



Resolución Jefatural No. 055-97-AGN/J

Lima, 18 ABR. 1997

Visto el Oficio N° 400-96-ENAPU-SA/TMSA/G.D, remitido por el Ing. Segundo Heras H., Gerente de la Empresa Nacional de Puertos S.A. - Teminal Maritimo de Salaverry, en proceso de privatización, solicitando al Archivo Regional de La Libertad la autorización para la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos ;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional de La Libertad ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S.N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D.S.N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 11 de abril de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



055-97-AC-10

Lima, 18 de Agosto de 1997

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorios contables de la Empresa Nacional de Puertos S.A. - Terminal Marítimo de Salaverry, en proceso de privatización, correspondiente a los años 1944 a 1995, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos; exceptuándose de la eliminación los paquetes 75 (6), 35 (7), 36 (7), 379 (3), 380 (30) y 399 (34), según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Regional La Libertad coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- Encargar al Archivo Regional de La Libertad y al Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
del Archivo General de la Nación

de conformidad con la Ley N. 22315, P.S. N.º. 003-92-708 y Resolución Ministerial N.º 197-92-708